



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2008-CMPF

Ferreñafe, 17 de Marzo del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTOS:

El Expediente N° 0242 de fecha 11 de Enero del 2008, del Sr. Marcos Enrique Cabrera Toro Presidente del Directorio de la Liga Provincial de Fútbol – Ferreñafe e, Informe N° 031-2008-MPF/RRPP, de fecha 25 de Febrero del 2008, de la Jefatura de Relaciones Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", además el artículo 41° de la referida norma establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Expediente N° 0242 de fecha 11 de Enero del 2008, el Sr. Marcos Enrique Cabrera Toro Presidente del Directorio de la Liga Provincial de Fútbol – Ferreñafe informa la Titular del Pliego que el Sr. Víctor Alejandro Cabrera Salinas viene recibiendo una propina por desempeñarse como personal médico y/o asistente de los jóvenes futbolista en los Estadios de Ferreñafe, Pueblo Nuevo y Pítipo – Batan Grande, y en la actualidad en el campeonato de fútbol Master, esta propina está amparada por Acuerdo de Concejo N° 160-2007-CMPF, de fecha 22 de Junio del 2007, la cual comenzó a recibirla a partir del mes de agosto a diciembre del 2007; teniendo en cuenta la situación en la que vive el Sr. Cabrera Salinas solo y prácticamente abandonado por su propia familia, a pesar de ser un hombre que siempre está al servicio de la comunidad de acuerdo a sus posibilidades aplicando sus conocimientos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



masajista y huesero atiende a los jugadores; finalmente solicitan su ampliación del acuerdo durante su gestión;

Que, mediante Informe N° 031-2008-MPF/RRPP, de fecha 25 de febrero del 2008, la Jefe de Relaciones Públicas informa al Titular del Pliego que ha realizado la verificación del estado en que vive el Sr. Víctor Alejandro Cabrera Salinas, de 86 años de edad, quien solicitó la ampliación económica; además indica que constató que desde años atrás, el solicitante, vive completamente solo en su vivienda ubicada en el Pasaje Nicanor Carmona N° 132 Lote - 8 - Ferreñafe, al desamparo de sus familiares directos; el anciano subsiste gracias a la asistencia que brinda a diferentes jugadores de fútbol de la provincia que padecen algún problema físico, recibiendo propinas por su trabajo; asimismo indica que como consta en las fotografías que anexa al presente informe, que esta persona es de baja condición económica por lo que sería factible que se amplíe el apoyo respectivo, más aún si tenemos en cuenta que el Sr. Víctor Alejandro Cabrera Salinas ha entregado su vida al deporte; previo al debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17° y artículo 41° la Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de Marzo del 2008, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Subvención Económica ascendente en la suma de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 nuevos soles) a favor del Sr. Víctor Alejandro Cabrera Salinas, desde abril a diciembre del 2008, afectándose a la Partida 5.3.11.28 - Propinas de la Gestión Administrativa, por su labor como Personal Médico y/o Asistente de los futbolistas en el Estadio Carlos Samamé Cáceres y otros eventos deportivos que se realicen en nuestra provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Ing. William N. Cábreses Requejo
ALCALDE